



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019013039 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109245 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41855** denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.173.665**

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

**"PRIMERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019013039 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**

*«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»*

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al " *Debido proceso, trabajo e igualdad,*" y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Primera Instancia del 04 de abril de 2019 proferida en el Expediente No. 110013343058 2019 00058 00 el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera, se dispuso:

**“PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos y trabajo a la señora Johana Camila Chaparro Bonza, identificada con cedula de ciudadanía No 1.010.173.665, por los motivos expuestos en las consideraciones de esta providencia,

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos o a quien haga sus veces que en el término impostergable de 5 días subsiguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a implementar las actuaciones suficientes y necesarias para nombrar y posesionar en periodo de prueba a la señora Johana Camila Chaparro Bonza, en el cargo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, ofertado a través de la convocatoria No 428 de 2016, código OPEC No 41855, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad previsto en la lista de elegibles. Lo anterior, en los términos de la Resolución No CNSC 20182110109245 del 15 de agosto de 2018, proferida por la Comisión Nacional de Servicio Civil, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 110013343058 2019 00058 00 es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba a la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA** en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera.

Que la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.173.665**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba** dentro de la Carrera Administrativa a la señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.173.665**, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Oficina de Laboratorio y Control de Calidad – Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019013039 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**

*«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»*

con una asignación básica mensual de \$ 2.923.678, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **JOHANA CAMILA CHAPARRO BONZA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Jefe de la Laboratorio y Control de Calidad, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 09 de abril de 2019.

**Original Firmado**  
**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
**Director General**

Proyectó: Leyveth Albor A. \_\_\_  
Revisó: Pilar Morales \_ Ramiro Ortiz\_\_ Yerina García \_\_\_  
Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo.\_\_\_  
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez\_\_